



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso de Aprehensión y Entrega N° 2022-00328-00.

El organismo pretensor procura el retiro del libelo petitorio; actuación que **es viable**, en orden a que concurren los parámetros rituales y fácticos, que permiten acudir a esa figura, esto es que todavía no se han desarrollado las actuaciones propias de esta clase de tramitación, encaminadas a que se obtenga y se traslade al extremo incoante el bien objeto del respectivo gravamen, siendo que el soporte de inauguración, entablado para alcanzar dichos objetivos, fue inadmitido (proveído de 3 de junio último).

En conclusión, **para todos los efectos de ley se entiende retirado el aducido documento incoatorio**, el que fue instado por medios digitales.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 22 DE JUNIO DE 2022. SECRETARÍA
---

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00afc4e21315f42960cd3e4a711874cd337e2b37fd21df94a111781502e94950**

Documento generado en 20/06/2022 11:23:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**